



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Jueves 26 de Enero de 2023

NÚM. 16

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO
TEEM-AD-02/2023

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE DIVERSAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL AL PERSONAL DEL TRIBUNAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 236 emitido por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, en el que se autorizó un presupuesto anual a la unidad programática presupuestaria 042, denominada Tribunal Electoral del Estado¹, por la cantidad de \$102'945,448.00 (ciento dos millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Mediante oficio SFA/003/2023 recibido el nueve de enero de dos mil veintitrés² el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó a la Magistrada Presidenta del *Tribunal* el presupuesto autorizado para este *Órgano Jurisdiccional* para el Ejercicio Fiscal 2023 proveniente de la fuente de financiamiento «Fondo General de Participaciones».

TERCERO. En Reunión Interna virtual celebrada el doce de enero, por unanimidad de votos, las integrantes del Pleno³ del *Tribunal* aprobaron el Acuerdo Administrativo TEEM-AD-01/2023, por el cual se distribuyó el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2023 y se aprobó el tabulador de sueldos correspondiente, en el cual se contemplaron las categorías del personal y un número total de 130 (ciento treinta) plazas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso C de la Constitución

¹ En lo subsecuente, Tribunal y/o Órgano Jurisdiccional.

² En lo sucesivo, todas las fechas corresponden a este año, salvo disposición expresa.

³ En adelante, Pleno.

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61, 62 y 64 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo⁴; 4 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el *Tribunal* es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDA. Atendiendo a lo que establecen los artículos 64 fracción IV del *Código Electoral*; y 6 fracciones IV, XXV, XXVI y XXIX del Reglamento Interno del *Tribunal*⁵, así como apartado 1, numerales 9, 24 y 28 del Manual de Organización del *Tribunal*, el *Pleno* está facultado para expedir los acuerdos, lineamientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y acordar las medidas que tiendan a mejorar las mismas, así como su debido funcionamiento vigilando la correcta aplicación del Presupuesto.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción IX del *Código Electoral* el *Pleno* podrá definir la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos, compensaciones y prestaciones, a propuesta de la Presidencia, lo cual deberá de realizar atendiendo a los principios de igualdad y equidad establecidos en el artículo 4 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo⁶.

CUARTA. Tomando en consideración que el Proceso Electoral es un conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al igual que el *Código Electoral*, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía para la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos y que el presente Ejercicio Fiscal se enmarca dentro del año que da inicio el Proceso Electoral 2023-2024, al respecto se tiene en cuenta que el artículo 80 del *Reglamento Interno* contempla que durante los procesos electorales no se pagarán horas extras, pero se preverán en el Presupuesto las compensaciones extraordinarias que deban otorgarse a las personas servidoras públicas del *Tribunal* de acuerdo con los horarios y cargas de trabajo que se hubiesen desahogado.

QUINTA. Conforme a lo determinado en el artículo 9 del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del *Tribunal*⁷ las remuneraciones y prestaciones de las y los servidores públicos del *Tribunal*, no podrán ser mayores a las determinadas por el Presupuesto de Egresos respectivo, y destinadas para el capítulo 1000 Servicios Personales del Ejercicio Fiscal correspondiente; salvo, que atendiendo a circunstancias extraordinarias el *Pleno* acuerde lo conducente.

A su vez, el artículo 15 de dicho Manual menciona que las prestaciones que reciben las y los servidores públicos se sujetarán en todo momento a los recursos destinados para tales fines en el presupuesto del ejercicio correspondiente, y se clasifican en:

- I. Económicas;
- II. De seguridad social; y,
- III. Seguros.

El artículo 21 refiere que deberán preverse en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda, las percepciones extraordinarias que deban otorgarse a las y los servidores públicos durante el desarrollo del Proceso Electoral, las que serán cubiertas de acuerdo con las cargas de trabajo que se hubiesen desahogado y de conformidad con los acuerdos administrativos pronunciados al respecto por la Presidencia del *Tribunal*, en cumplimiento a los artículos 11 fracción XIII y 80 del *Reglamento Interno*.

Y, el artículo 22 dispone que, de conformidad con el puesto y nivel salarial, así como a la suficiencia presupuestal, podrán destinarse pagos para cubrir, en beneficio de la economía de las y los servidores públicos, percepciones adicionales consistentes en:

- I. Estímulos al personal: becas para su capacitación; estímulos al desempeño, premios y recompensas a empleados; estímulos por puntualidad y asistencia, entre otros, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal;
- II. Otras prestaciones: ayudas para pasajes, anteojos, útiles escolares, gastos médicos y de laboratorio, así como eventos motivacionales, fomento cultural, turístico y deportivo, entre otros, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal; y,
- III. Vales de despensa: que se pagarán a través de tarjeta electrónica cuyo monto será aprobado anualmente por el *Pleno*.

Los pagos que se realicen por estos conceptos no formarán parte del salario porque no son regulares ni ordinarios, sino que deben entenderse como estímulos que dependen de la actitud y desempeño de las y los servidores públicos y su entrega depende de la disponibilidad presupuestal.

SEXTA. Que de conformidad con lo aprobado el doce de enero, en el «ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS Y SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS CORRESPONDIENTE», existe disponibilidad

⁴ En adelante Código Electoral.

⁵ En lo sucesivo Reglamento Interno.

⁶ En lo subsecuente Ley de Remuneraciones.

⁷ En lo sucesivo, Manual de Remuneraciones.

presupuestaria para realizar el pago de diversas prestaciones de previsión social.

Lo cual se realiza acorde al artículo 10 de la Ley de Remuneraciones que determina que los servidores públicos tendrán derecho a percibir por su trabajo el salario y demás prestaciones en efectivo, crédito, especie o servicios que establezcan la Ley, el contrato o el nombramiento respectivos, en forma regular, así como lo antes señalado en diversos artículos del Manual de Remuneraciones, de conformidad con lo siguiente:

1. Vales de despesa

En términos del artículo 22 fracción III del Manual de Remuneraciones para el presente Ejercicio Fiscal se prevé otorgar mensualmente a cada una de las personas servidoras públicas del Tribunal el pago de vales de despesa por la cantidad de la Unidad de Medida y Actualización⁸ elevada al mes, cuyo valor a partir de febrero⁹ corresponde a \$3,153.70 (tres mil ciento cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.)¹⁰ como se muestra a continuación:

Categoría / Nivel	Descripción del Puesto	Plazas	Sueldo Bruto	Importe Nómina Mensual	Vales Despesa	
					por Plaza	Total Mensual
42001	1 PRESIDENCIA	1	\$ 154,135.83	\$ 154,135.83	\$ 3,153.70	\$ 3,153.70
42002	2 MAGISTRATURAS	4	\$ 146,375.82	\$ 585,503.28	\$ 3,153.70	\$ 12,614.78
42003	3 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	1	\$ 95,062.13	\$ 95,062.13	\$ 3,153.70	\$ 3,153.70
42004	4 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	1	\$ 71,103.28	\$ 71,103.28	\$ 3,153.70	\$ 3,153.70
	5 SECRETARIA TÉCNICA	1	\$ 71,103.28	\$ 71,103.28	\$ 3,153.70	\$ 3,153.70
	6 CONTRALORIA INTERNA	1	\$ 71,103.28	\$ 71,103.28	\$ 3,153.70	\$ 3,153.70
42005	7 SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 62,387.94	\$ 62,387.94	\$ 3,153.70	\$ 3,153.70
42006	8 SECRETARIO (A) INSTRUCTOR Y PROYECTISTA	22	\$ 50,642.13	\$ 1,114,126.86	\$ 3,153.70	\$ 69,381.31
	9 SUBSECRETARIA	1	\$ 50,642.13	\$ 50,642.13	\$ 3,153.70	\$ 3,153.70
42007	10 COORDINACIONES	5	\$ 44,261.69	\$ 221,308.45	\$ 3,153.70	\$ 15,768.48
42008	11 JEFATURAS DE DEPARTAMENTO A	22	\$ 32,992.16	\$ 725,827.52	\$ 3,153.70	\$ 69,381.31
42009	12 JEFATURAS DE DEPARTAMENTO B	4	\$ 29,375.52	\$ 117,502.08	\$ 3,153.70	\$ 12,614.78
42010	13 SECRETARIA DE TITULAR	2	\$ 26,166.72	\$ 52,333.44	\$ 3,153.70	\$ 6,307.39
42011	14 JEFATURA DE DEPARTAMENTO C	0	\$ 25,504.38	\$ -	\$ 3,153.70	\$ -
	15 OFICIALIA DE PARTES	2	\$ 25,504.38	\$ 51,008.76	\$ 3,153.70	\$ 6,307.39
42012	16 OFICIAL DATOS PERSONALES	1	\$ 24,548.62	\$ 24,548.62	\$ 3,153.70	\$ 3,153.70
	17 AUXILIARES OPERATIVO "A"	2	\$ 20,809.24	\$ 41,618.48	\$ 3,153.70	\$ 6,307.39
42013	18 DEFENSOR (A)	1	\$ 20,809.24	\$ 20,809.24	\$ 3,153.70	\$ 3,153.70
	19 ACTUARIOS	4	\$ 20,809.24	\$ 83,236.96	\$ 3,153.70	\$ 12,614.78
	20 AUXILIAR CONTABLE	1	\$ 20,260.42	\$ 20,260.42	\$ 3,153.70	\$ 3,153.70
42014	21 AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 20,260.42	\$ 20,260.42	\$ 3,153.70	\$ 3,153.70
	22 AUXILIARES OPERATIVO "B"	2	\$ 16,105.06	\$ 32,210.12	\$ 3,153.70	\$ 6,307.39
42016	23 AUXILIARES ADMINISTRATIVO "A"	2	\$ 15,947.43	\$ 31,894.86	\$ 3,153.70	\$ 6,307.39
	24 OPERATIVO DE ARCHIVO	1	\$ 15,947.43	\$ 15,947.43	\$ 3,153.70	\$ 3,153.70
	25 ESCRIBIENTES	40	\$ 15,947.43	\$ 637,897.20	\$ 3,153.70	\$ 126,147.84
42017	26 SECRETARIO RECEPCIONISTA	1	\$ 25,767.43	\$ 25,767.43	\$ 3,153.70	\$ 3,153.70
	27 AUXILIARES DE SEGURIDAD	1	\$ 12,370.54	\$ 12,370.54	\$ 3,153.70	\$ 3,153.70
42018	28 AUXILIARES ADMINISTRATIVO "B"	2	\$ 12,370.54	\$ 24,741.08	\$ 3,153.70	\$ 6,307.39
	29 AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES	3	\$ 12,370.54	\$ 37,111.62	\$ 3,153.70	\$ 9,461.09
TOTAL		130		\$ 4,471,822.68		\$ 409,980.48

2. Fondo de Ahorro

Para el presente Ejercicio Fiscal y con la finalidad de incentivar el ahorro de las personas servidoras públicas del Tribunal se prevé la prestación consistente en la contribución del Fondo de Ahorro para quienes quieran participar en el mismo, hasta por un 13% (trece por ciento) del salario bruto mensual de cada una, topándose a este porcentaje, así como el equivalente a 1.3 (uno punto tres) veces la UMA, elevada al año y/o periodo, tal como se muestra enseguida:

Categoría / Nivel	Descripción del Puesto	Plazas	Sueldo Bruto	Importe Nómina Mensual	Fondo de Ahorro					
					13%	Topo	Aportac. Patrón	Aportac. Trabajador	FA Anual Total x Categoría	Aportac. Patrón Anual x Plaza
42001	1 PRESIDENCIA	1	\$ 154,135.83	\$ 154,135.83	\$ 20,037.66	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 98,395.32	\$ 49,197.66
42002	2 MAGISTRATURAS	4	\$ 146,375.82	\$ 585,503.28	\$ 19,028.86	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 98,395.32	\$ 196,790.63
42003	3 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	1	\$ 95,062.13	\$ 95,062.13	\$ 12,358.08	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 98,395.32	\$ 49,197.66
42004	4 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	1	\$ 71,103.28	\$ 71,103.28	\$ 9,243.43	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 98,395.32	\$ 49,197.66
	5 SECRETARIA TÉCNICA	1	\$ 71,103.28	\$ 71,103.28	\$ 9,243.43	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 98,395.32	\$ 49,197.66
	6 CONTRALORIA INTERNA	1	\$ 71,103.28	\$ 71,103.28	\$ 9,243.43	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 98,395.32	\$ 49,197.66
42005	7 SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 62,387.94	\$ 62,387.94	\$ 8,110.43	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 98,395.32	\$ 49,197.66
42006	8 SECRETARIO (A) INSTRUCTOR Y PROYECTISTA	22	\$ 50,642.13	\$ 1,114,126.86	\$ 6,583.48	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 98,395.32	\$ 1,082,348.47
	9 SUBSECRETARIA	1	\$ 50,642.13	\$ 50,642.13	\$ 6,583.48	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 98,395.32	\$ 49,197.66
42007	10 COORDINACIONES	5	\$ 44,261.69	\$ 221,308.45	\$ 5,754.02	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 98,395.32	\$ 245,988.29
42008	11 JEFATURAS DE DEPARTAMENTO A	22	\$ 32,992.16	\$ 725,827.52	\$ 4,288.98	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 4,099.80	\$ 98,395.32	\$ 1,082,348.47
42009	12 JEFATURAS DE DEPARTAMENTO B	4	\$ 29,375.52	\$ 117,502.08	\$ 3,818.82	\$ 3,818.82	\$ 3,818.82	\$ 3,818.82	\$ 91,651.62	\$ 183,303.24
42010	13 SECRETARIA DE TITULAR	2	\$ 26,166.72	\$ 52,333.44	\$ 3,401.67	\$ 3,401.67	\$ 3,401.67	\$ 3,401.67	\$ 81,640.17	\$ 163,280.34
42011	14 JEFATURA DE DEPARTAMENTO C	0	\$ 25,504.38	\$ -	\$ 3,315.57	\$ 3,315.57	\$ 3,315.57	\$ 3,315.57	\$ 79,573.67	\$ -
	15 OFICIALIA DE PARTES	2	\$ 25,504.38	\$ 51,008.76	\$ 3,315.57	\$ 3,315.57	\$ 3,315.57	\$ 3,315.57	\$ 79,573.67	\$ 79,573.67
42012	16 OFICIAL DATOS PERSONALES	1	\$ 24,548.62	\$ 24,548.62	\$ 3,191.32	\$ 3,191.32	\$ 3,191.32	\$ 3,191.32	\$ 76,591.68	\$ 38,295.85
	17 AUXILIARES OPERATIVO "A"	2	\$ 20,809.24	\$ 41,618.48	\$ 2,705.20	\$ 2,705.20	\$ 2,705.20	\$ 2,705.20	\$ 64,924.83	\$ 64,924.83
42013	18 DEFENSOR (A)	1	\$ 20,809.24	\$ 20,809.24	\$ 2,705.20	\$ 2,705.20	\$ 2,705.20	\$ 2,705.20	\$ 64,924.83	\$ 32,462.41
	19 ACTUARIOS	4	\$ 20,809.24	\$ 83,236.96	\$ 2,705.20	\$ 2,705.20	\$ 2,705.20	\$ 2,705.20	\$ 64,924.83	\$ 129,849.66
	20 AUXILIAR CONTABLE	1	\$ 20,260.42	\$ 20,260.42	\$ 2,633.85	\$ 2,633.85	\$ 2,633.85	\$ 2,633.85	\$ 63,212.51	\$ 31,606.26
42014	21 AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 20,260.42	\$ 20,260.42	\$ 2,633.85	\$ 2,633.85	\$ 2,633.85	\$ 2,633.85	\$ 63,212.51	\$ 31,606.26
	22 AUXILIARES OPERATIVO "B"	2	\$ 16,105.06	\$ 32,210.12	\$ 2,093.66	\$ 2,093.66	\$ 2,093.66	\$ 2,093.66	\$ 50,247.79	\$ 50,247.79
42016	23 AUXILIARES ADMINISTRATIVO "A"	2	\$ 15,947.43	\$ 31,894.86	\$ 2,073.17	\$ 2,073.17	\$ 2,073.17	\$ 2,073.17	\$ 49,755.98	\$ 49,755.98
	24 OPERATIVO DE ARCHIVO	1	\$ 15,947.43	\$ 15,947.43	\$ 2,073.17	\$ 2,073.17	\$ 2,073.17	\$ 2,073.17	\$ 49,755.98	\$ 24,877.99
	25 ESCRIBIENTES	40	\$ 15,947.43	\$ 637,897.20	\$ 2,073.17	\$ 2,073.17	\$ 2,073.17	\$ 2,073.17	\$ 49,755.98	\$ 995,119.63
42017	26 SECRETARIO RECEPCIONISTA	1	\$ 25,767.43	\$ 25,767.43	\$ 3,349.77	\$ 3,349.77	\$ 3,349.77	\$ 3,349.77	\$ 80,394.38	\$ 40,197.19
42018	27 AUXILIARES DE SEGURIDAD	1	\$ 12,370.54	\$ 12,370.54	\$ 1,608.17	\$ 1,608.17	\$ 1,608.17	\$ 1,608.17	\$ 38,596.08	\$ 19,298.04
	28 AUXILIARES ADMINISTRATIVO "B"	2	\$ 12,370.54	\$ 24,741.08	\$ 1,608.17	\$ 1,608.17	\$ 1,608.17	\$ 1,608.17	\$ 38,596.08	\$ 38,596.08
42018	29 AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES	3	\$ 12,370.54	\$ 37,111.62	\$ 1,608.17	\$ 1,608.17	\$ 1,608.17	\$ 1,608.17	\$ 38,596.08	\$ 57,894.13
TOTAL		130		\$ 4,471,822.68			\$ 92,011.55	\$ 92,011.55		\$ 4,901,108.63

⁸ En lo sucesivo, UMA.

⁹ De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley para Determinar la UMA.

¹⁰ De conformidad con lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero, tal como puede apreciarse en la página: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

3. Estimulo de Proceso Electoral

En términos del artículo 80 del *Reglamento Interno* y los artículos 21 y 22 fracción I del *Manual de Remuneraciones*, para el presente Ejercicio Fiscal se contempla otorgar al personal, en la primera quincena del mes de septiembre, un estímulo de un mes de su salario o su equivalente, mismo que será entregado de manera proporcional al número de días laborados y al salario devengado durante el periodo, de acuerdo con lo siguiente:

Categoría / Nivel	Descripción del Puesto	Plazas	Sueldo Bruto Mensual	Estimulo Proceso Electoral
42001	1 PRESIDENCIA	1	\$ 154,135.83	\$ 154,135.83
42002	2 MAGISTRATURAS	4	\$ 146,375.82	\$ 585,503.28
42003	3 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	1	\$ 95,062.13	\$ 95,062.13
42004	4 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	1	\$ 71,103.28	\$ 71,103.28
	5 SECRETARIA TÉCNICA	1	\$ 71,103.28	\$ 71,103.28
	6 CONTRALORIA INTERNA	1	\$ 71,103.28	\$ 71,103.28
42005	7 SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 62,387.94	\$ 62,387.94
42006	8 SECRETARIO (A) INSTRUCTOR Y PROYECTISTA	22	\$ 50,642.13	\$ 1,114,126.86
	9 SUBSECRETARIA	1	\$ 50,642.13	\$ 50,642.13
42007	10 COORDINACIONES	5	\$ 44,261.69	\$ 221,308.45
42008	11 JEFATURAS DE DEPARTAMENTO A	22	\$ 32,992.16	\$ 725,827.52
42009	12 JEFATURAS DE DEPARTAMENTO B	4	\$ 29,375.52	\$ 117,502.08
42010	13 SECRETARIA DE TITULAR	2	\$ 26,166.72	\$ 52,333.44
42011	14 JEFATURA DE DEPARTAMENTO C	0	\$ 25,504.38	\$ -
	15 OFICIALIA DE PARTES	2	\$ 25,504.38	\$ 51,008.76
42012	16 OFICIAL DATOS PERSONALES	1	\$ 24,548.62	\$ 24,548.62
42013	17 AUXILIARES OPERATIVO "A"	2	\$ 20,809.24	\$ 41,618.48
	18 DEFENSOR (A)	1	\$ 20,809.24	\$ 20,809.24
	19 ACTUARIOS	4	\$ 20,809.24	\$ 83,236.96
42014	20 AUXILIAR CONTABLE	1	\$ 20,260.42	\$ 20,260.42
	21 AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 20,260.42	\$ 20,260.42
42015	22 AUXILIARES OPERATIVO "B"	2	\$ 16,105.06	\$ 32,210.12
42016	23 AUXILIARES ADMINISTRATIVO "A"	2	\$ 15,947.43	\$ 31,894.86
	24 OPERATIVO DE ARCHIVO	1	\$ 15,947.43	\$ 15,947.43
	25 ESCRIBIENTES	40	\$ 15,947.43	\$ 637,897.20
42017	26 SECRETARIO RECEPCIONISTA	1	\$ 25,767.43	\$ 25,767.43
42018	27 AUXILIARES DE SEGURIDAD	1	\$ 12,370.54	\$ 12,370.54
	28 AUXILIARES ADMINISTRATIVO "B"	2	\$ 12,370.54	\$ 24,741.08
	29 AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES	3	\$ 12,370.54	\$ 37,111.62
TOTAL		130	-----	\$ 4,471,822.68

Asimismo, en caso de contar con suficiencia presupuestaria derivada de economías podrán otorgarse al personal otros estímulos en el mes de diciembre del presente Ejercicio, dando prioridad a la dispersión de un estímulo adicional correspondiente a un mes de salario o su equivalente, con fundamento en el artículo 22, fracción I del *Manual de Remuneraciones*, con motivo del Proceso Electoral.

4. Becas educativas y ayuda de transporte

En términos del artículo 22 fracciones I y II del *Manual de Remuneraciones* para el presente Ejercicio Fiscal, se prevé otorgar mensualmente, a cada una de las personas servidoras públicas del *Tribunal*, el pago de becas educativas y ayudas de transporte, en los siguientes términos:

Descripción del Puesto	SD	Sueldo Bruto Quincenal	Sueldo Bruto Mensual	Becas Educativas		Ayuda Transporte	
				Quincenal	Mensual	Quincenal	Mensual
1 PRESIDENCIA	5,070.26	\$ 77,067.92	\$ 154,135.83	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
2 MAGISTRATURAS	4,814.99	\$ 73,187.91	\$ 146,375.82	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
3 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	3,127.04	\$ 47,531.07	\$ 95,062.13	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
4 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	2,338.92	\$ 35,551.64	\$ 71,103.28	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
5 SECRETARIA TÉCNICA	2,338.92	\$ 35,551.64	\$ 71,103.28	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
6 CONTRALORIA INTERNA	2,338.92	\$ 35,551.64	\$ 71,103.28	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
7 SECRETARIA PARTICULAR	2,052.23	\$ 31,193.97	\$ 62,387.94	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
8 SECRETARIO (A) INSTRUCTOR Y PROYECTISTA	1,665.86	\$ 25,321.07	\$ 50,642.13	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
9 SUBSECRETARIA	1,665.86	\$ 25,321.07	\$ 50,642.13	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
10 COORDINACIONES	1,455.98	\$ 22,130.85	\$ 44,261.69	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
11 JEFATURAS DE DEPARTAMENTO A	1,085.27	\$ 16,496.08	\$ 32,992.16	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
12 JEFATURAS DE DEPARTAMENTO B	966.30	\$ 14,687.76	\$ 29,375.52	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
13 SECRETARIA DE TITULAR	860.75	\$ 13,083.36	\$ 26,166.72	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
14 JEFATURA DE DEPARTAMENTO C	838.96	\$ 12,752.19	\$ 25,504.38	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
15 OFICIALIA DE PARTES	838.96	\$ 12,752.19	\$ 25,504.38	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
16 OFICIAL DATOS PERSONALES	807.52	\$ 12,274.31	\$ 24,548.62	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
17 AUXILIARES OPERATIVO "A"	684.51	\$ 10,404.62	\$ 20,809.24	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
18 DEFENSOR (A)	684.51	\$ 10,404.62	\$ 20,809.24	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
19 ACTUARIOS	684.51	\$ 10,404.62	\$ 20,809.24	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
20 AUXILIAR CONTABLE	666.46	\$ 10,130.21	\$ 20,260.42	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
21 AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	666.46	\$ 10,130.21	\$ 20,260.42	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
22 AUXILIARES OPERATIVO "B"	529.77	\$ 8,052.53	\$ 16,105.06	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
23 AUXILIARES ADMINISTRATIVO "A"	524.59	\$ 7,973.72	\$ 15,947.43	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
24 OPERATIVO DE ARCHIVO	524.59	\$ 7,973.72	\$ 15,947.43	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
25 ESCRIBIENTES	524.59	\$ 7,973.72	\$ 15,947.43	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
26 SECRETARIO RECEPCIONISTA	847.61	\$ 12,883.72	\$ 25,767.43	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
27 AUXILIARES DE SEGURIDAD	406.93	\$ 6,185.27	\$ 12,370.54	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
28 AUXILIARES ADMINISTRATIVO "B"	406.93	\$ 6,185.27	\$ 12,370.54	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00
29 AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES	406.93	\$ 6,185.27	\$ 12,370.54	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la entrega de diversas prestaciones de previsión social al personal del *Tribunal* durante el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Subsecretaria en funciones de Secretaria General de Acuerdos, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de internet del *Tribunal*.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración de este *Órgano jurisdiccional*, para que, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo, precisando que a partir del primero de febrero entra en vigencia la actualización de la *UMA* 2023, razón por la cual, se actualizará el importe de los Vales de Despensa y se iniciará con el Fondo de Ahorro, así como las prestaciones de Ayuda de Transporte y Becas Educativas.

Así, en Reunión Interna virtual celebrada el dieciséis de enero de dos mil veintitrés por unanimidad de votos, lo acordaron y firman las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, en su calidad de Presidenta; las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Yolanda Camacho Ochoa, ante la Subsecretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADA PRESIDENTA.- ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- MAGISTRADA.- YURISHA ANDRADE MORALES.- MAGISTRADA.- YOLANDA CAMACHO OCHOA.- SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- MARÍA ALEJANDRA OFELIA ZAVALA SERRANO. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL